

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01123 00

En atención al informe secretarial que precede (37InformeSecretarial.pdf), se niega la solicitud de levantamiento de medida cautelar, toda vez que, la misma no ha sido ordena en este proceso ni por este Despacho.

Adicionalmente, el memorialista habrá de tener en cuenta que la Ventanilla única de servicios-VUS, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, le informó que el proceso ejecutivo sobre el que se registró la medida sobre el vehículo ELP241, corresponde al Juzgado 64 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, célula judicial distinta a este Despacho.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 063 de fecha 14 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d93351f855ad155c49ec34429fe80f5c82e8287bec9146acdcc3b2ad421fca**

Documento generado en 09/05/2024 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>